

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, septiembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Unión Marital de Hecho
Demandante: José Reinaldo Sanabria Guzmán
Demandada: Graciela Molina Laverde
Radicación: 2020-00083

Por ser viable lo peticionado por la parte demandante en el escrito presentado, el Juzgado, dispone:

ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de la señora GRACIELA MOLINA LAVERDE conforme a lo establecido en los artículos 108 y 293 del Código General del proceso; para tal efecto, procédase con la inclusión del nombre de la persona emplazada, por secretaría de estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Consúltese por Secretaría la página WEB del ADRES para establecer si la demandada se encuentra afiliada a alguna entidad prestadora de servicios de salud.

Notifíquese

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

a.d.b.

Firmado Por:

Luz Angelica Mejia Perez

Juez Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Pacho

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffd779269459db0e09c5c2e23602e564a3c28558f4f421990c6a7db8291fcdc0

Documento generado en 02/09/2021 02:33:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>